



Lima,

VISTOS:

El Informe N° D000088-2023-MIDIS-OGRH y el Proveído N° D005842-2023-MIDIS-OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000214-2023-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000472-2023-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del personal del servicio civil;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instructivos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formaliza la aprobación la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", con la finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, así como, administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la citada Directiva define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, en los numerales 6.1.6 y 6.1.7 de la referida Directiva señalan que la información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal y que la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces eleva la propuesta



de Manual de Clasificador de Cargos al titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo al literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva en mención señala que las modificaciones realizadas al Manual de Clasificador de Cargos en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución de la titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, el literal l) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, establece que la Oficina General de Recursos Humanos tiene como parte de sus funciones el proponer a la Secretaría General documentos normativos sectoriales en materia de su competencia alineada a la gestión de Recursos Humanos y supervisar su cumplimiento; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 del referido instrumento de gestión, contempla que la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 36-2022-MIDIS se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en el actual contexto la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la modificación de Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina General de Recursos Humanos y contándose con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, corresponde aprobar la modificación del Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; la Directiva N° 0006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, y; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social según el texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por
CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social